



¿Qué son controles internos?

Son los procesos internos que adopta por escrito y aplica cada comité político para asegurarse que opera de modo efectivo en cumplimiento con la Ley 222-2011, según enmendada, y el ordenamiento emitido por la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE"). Unos buenos controles internos previenen las multas y permiten la mejor conservación y uso de los bienes del comité.

Soy candidato, pero mi comité de campaña recauda y gasta poco dinero, ¿aún así necesito tener un tesorero?

Sí. La Ley 222-2011, según enmendada, requiere que todo comité político, aunque recaude y gaste poco dinero, cuente con un tesorero que no sea el candidato. Ello provee un grado de segregación de funciones que sirve como un control interno para ayudar a garantizar el uso adecuado de los donativos obtenidos por el comité. La OCE considera que un comité es pequeño y puede funcionar con dos personas (el aspirante o candidato y su tesorero) cuando sus ingresos y gastos para un año dado se vislumbra que **no pasarán de \$15,000**. En este caso, bastará que el comité de finanzas estará conformado por el presidente y el tesorero del comité.

Si los ingresos y gastos del comité político se proyectan **mayores a \$15,000** en un año, entonces deberá tener más personas trabajando en el comité de finanzas del comité político.

Al hacer la proyección de ingresos y gastos, el tesorero deberá tomar en cuenta que la cantidad de ingresos y gastos del comité serán mayores durante un año electoral.

Mi comité vislumbra recaudar y gastar más de \$15,000 en un año, ¿quiénes serían los miembros del comité de finanzas de mi comité político?

Además del tesorero, que es la persona a cargo del comité de finanzas de un comité político, se considera que una persona es parte del comité de finanzas si, voluntariamente o por paga, está autorizada a realizar gastos o recaudar dinero para el comité político o interviene en la forma en que se recaudan fondos para el comité político. Igualmente, son parte del comité de finanzas aquellas personas que, sin tener tales funciones, realizan labores esenciales para el comité de finanzas del comité político en cuestión.

Recuerde, el número de personas que trabajará con las finanzas del comité debe ser el mínimo que le permita presentar los informes de ingresos y gastos completos, correctos, a tiempo y en cumplimiento cabal con la Ley.

¿Qué funciones debe tener cada uno de los miembros del comité de finanzas?

Las funciones de cada miembro del comité de finanzas son determinadas por el tesorero, con la anuencia del presidente del comité político. El factor más importante al asignar las funciones de los miembros del comité de finanzas es que un mismo miembro **no** puede hacer tareas financieras conflictivas. Por ejemplo, una persona que recauda dinero no puede hacer los gastos. La segregación de las funciones en un comité de finanzas dependerá de la cantidad de ingresos, la cantidad de gastos y el tipo de actividades de recaudación de fondos que haga el comité.

El tesorero, con la anuencia del candidato o presidente del comité estará encargado de determinar el número de personas que conformarán el comité de finanzas y de asignar por escrito las funciones de cada uno de ellos. De tener dudas sobre las funciones a segregarse en el comité de finanzas de un comité político, no dude en comunicarse con la División de Auditoría de Donativos y Gastos.

¿Qué debe conocer la persona, o personas, que recaudan donativos para el comité político?

Todo aquel que recaude donativos debe conocer los límites anuales de donativos que puede recibir un comité político de una persona natural u otro comité político que pueda hacer donativos. El recaudador debe requerir al donante toda aquella información que le permita identificarlo, según dispone la Ley. Igualmente, debe conocer que no puede aceptar donativos de personas jurídicas (que no hayan registrado un comité de fondos segregados) y que una persona no puede hacer donativos con el dinero perteneciente a otra persona.

Los recaudadores deberán hacer un desglose de los donativos recibidos y los donantes, hacer constar el tipo de actividad y el nombre de esta (si alguno), el total de donativos recaudados y los gastos incurridos para realizar la actividad, certificando la veracidad de la información que provee al tesorero.

Para asegurarse del mejor cumplimiento con la Ley, el tesorero podrá requerir que los miembros del comité de finanzas tomen los seminarios ofrecidos por la OCE y/o hacer que se familiaricen con los materiales publicados en la página web de la OCE, www.oce.pr.gov.

Y la persona autorizada por el comité para comprar bienes y servicios usando el dinero del comité, ¿qué tiene que hacer?

Toda persona que adquiera bienes y servicios con el dinero del comité deberá requerir que le entreguen una factura y/o recibo por cada transacción que haga y, a su vez, entregar dichos documentos al tesorero. El tesorero deberá asegurarse que los bienes y servicios adquiridos fueron entregados o prestados para beneficio del comité.

¿Qué hace el tesorero cuando recibe un estado bancario de la cuenta depositaria del comité?

Por cada estado de la cuenta depositaria del comité, el tesorero deberá hacer una conciliación para asegurarse que los ingresos obtenidos por el comité hayan sido depositados en su totalidad y que los gastos realizados por el comité provienen de dinero previamente depositado en la cuenta depositaria.

Si el comité adquirió propiedad no consumible con valor de **\$50 o más**, entonces el tesorero deberá asegurarse que la misma es listada en el registro de propiedad del comité (Inventario) y que la adquisición de la misma es reportada como propiedad en el informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo al que pertenece el estado de cuenta.

¿Es necesario proveerle a la OCE la información sobre quiénes son los miembros del comité de finanzas de un comité político, al igual que su información de contacto?

Sí, la Ley 222-2011, según enmendada, requiere que todo comité político identifique a los miembros de su comité de finanzas y provea su información de contacto en la Declaración de Organización. Cuando hay cambios en la composición del comité de finanzas, el comité está obligado a enmendar la Declaración de Organización para actualizarla en un término de 10 días, contados a partir en que sucede el cambio.

Cuando auditen mi comité político, ¿la OCE va a evaluar mis controles internos?

Sí, la OCE le pedirá copia del manual interno en el que el comité político estableció sus controles internos, al igual que evidencia escrita de las funciones de cada uno de los miembros del comité de finanzas y todo documento que justifique las transacciones realizadas por el comité político.

¿Son estos todos los controles internos que debe tener mi comité político?

No, este documento solo presenta someramente algunos de los controles internos que debe tener un comité. Es la responsabilidad de cada presidente y tesorero de comité conocer y aplicar las regulaciones dispuestas en la Ley 222-2011, según enmendada, al igual que los reglamentos, cartas circulares u demás ordenamiento adoptado por la OCE. Deberá prestar particular relevancia al Manual de Controles Internos para comités publicado por la OCE en su página web.

Para más información sobre controles internos, favor de referirse al Reglamento Número 37 de la OCE y a la Carta Circular OCE-CC-2016-11 sobre Manual de Controles Internos.

PARTICIPACIÓN * EDUCACIÓN * PREVENCIÓN * CUMPLIMIENTO

La Oficina del Contralor Electoral, creada en virtud de la Ley 222 de 2011, tiene como parte de sus objetivos principales la orientación y educación a los aspirantes a puestos electivos y funcionarios responsables de radicar informes de cada campaña electoral, con el propósito de que cumplan cabalmente con la ley.